

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 251

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2010-18702 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 314/2010.*

Doña Elsa Antón de la Calle, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 314/2010 a instancia de Eduardo García Antón frente a "Recant Mantenimientos, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha de 16/12/2010, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sr./sra. Secretario judicial, doña Elsa Antón de la Calle.

En Santander a 16 de diciembre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s "Recant Mantenimientos, S. L.", en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago en concepto de cantidad a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Don Eduardo García Antón por importe de 2.438,29 euros más el 10% anual de interés por mora. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo, haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, nº 3868000030031410, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ). Así, por este Decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Recant Mantenimientos, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de diciembre de 2010.

La secretaria judicial,
Elsa Antón de la Calle.

2010/18702

CVE-2010-18702